

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 223-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 114-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 108-2019-SGSSBS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), sobre designación del Responsable del "Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley citada en el considerando precedente establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras, la siguiente: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local", asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del citado artículo, establece como funciones compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, la siguiente: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales",

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El Programa de Incentivos a Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. (...)";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF que Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, señala que "Las metas del Programa de Viuntentivos son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Marzo del 2019

evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral Nº 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa.", asimismo, en su Anexo A, respecto al GRUPO: Municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C", se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de Diciembre del 2019, entre ellas la Meta 4: "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia"

Que, con Informe N° 108-2019-SGSSBS-GDIS-MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), teniendo en consideración lo establecido en el numeral 5.2.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, señala que para el cumplimiento de las diferentes actividades de la Meta 04 – "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia", resulta necesario la emisión de la menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de conformidad con lo establecido en el instructivo de la Meta 04; asimismo, precisa que se deberá designar a un responsable para asignarle el usuario y la clave para el acceso al aplicativo web del ECRETARIA Padrón Nominal; siendo que, con Informe N° 026-2019-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e GENERAL diclusión Social, ratifica lo señalado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), solicitando se designe como Responsable a la Lic. María Lucrecia Cruzate Vizarreta;

Que, con Informe N° 114-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo establecido en la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremo Nº 296-2018-EF que "Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019", la Resolución Ministerial Nº 249-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021", y la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA que aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", así como, el Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 078-2019/MINSA, emite opinión legal precisando que resulta favorable la emisión del acto resolutivo que designe como Responsable del "Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de 06 años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), a fin de cumplir con la Actividad 2 de la Meta 04 del Programa de Incentivos 2019 - "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Marzo del 2019

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 223-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsable del "Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de "Villa El Salvador", al funcionario que se detalla a continuación, a fin de cumplir con la Actividad 2 de la Meta 04 del Programa de Incentivos 2019 - "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia":

Nombre: Lic. Maria Lucrecia Cruzate Vizarreta

Cargo Institucional: Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)

Correo Electrónico: mcruzate@munives.gob.pe

Celular: 982075497

Teléfono Institucional: (01) 3192530 - Anexo 165

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable designado el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, llevando a cabo la actividad dispuesta en el marco de la Meta 04 del Instructivo para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Responsable del Padrón Nominal, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

W

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA